

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES

Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil, M.P.S. (AMIC), garantiza los riesgos que a continuación se detallan, de acuerdo con las Condiciones Generales del Contrato, las Especiales y las presentes Condiciones Particulares:

DATOS DE LA PÓLIZA			
Número de Póliza	Fecha de efecto	Fecha de vencimiento	Duración
MZ01 100041	1-01-2015 00:00 h	31-12-2015 24:00 h	Anual Renovable

DATOS DEL TOMADOR	CARÁCTER CON QUE ACTÚA	AGENTE
CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE INGENIEROS DE MINAS C/ RIOS ROSAS, 19 28003 MADRID CIF: Q-2870018E	EN REPRESENTACIÓN	

PERSONAS ASEGURADAS (GRUPO INICIAL)
RELACIONADOS EN ANEXO I

GARANTÍAS CONTRATADAS
Principal: Fallecimiento por Accidente (Art. 4º -4.1 Condiciones Generales) Complementarias: Invalidez Permanente por Accidente, en sus grados de Total o Parcial (Art. 4º -4.2 Condiciones Generales) Asistencia Médico-Quirúrgica-Farmacéutica a causa de Accidente (Art. 4º -4.6 Condiciones Generales)

CAPITALES ASEGURADOS
RELACIONADOS EN ANEXO II Y ANEXO III

BENEFICIARIOS
Se estará a lo dispuesto en las Condiciones Generales (Art. 19º)

DETALLE DE LA PRIMA INICIAL					
PERIODO 1-01-/31-01-2015					
PRIMA NETA	REC.FRAC.	CONSORCIO	COM. LIQUID.	IPS	PRIMA TOTAL
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FORMA DE PAGO: Liquidación			MODALIDAD DE PAGO: Fraccionamiento trimestral		

1. OBJETO DEL SEGURO

El objeto de esta Póliza es la cobertura a indemnizar por los riesgos de fallecimiento o de invalidez permanente, en sus grados de total o parcial, producidos como consecuencia de un accidente del Asegurado. Asimismo, la Entidad Aseguradora asume la cobertura de la Garantía de asistencia médico-quirúrgica-farmacéutica producida como consecuencia de un accidente del Asegurado.

La cobertura de esta Póliza ampara al Asegurado durante las 24 horas del día.

2. EDAD MÁXIMA DE INCORPORACIÓN A LA PÓLIZA DE SEGURO

Modificando lo dispuesto en el artículo 2º de las Condiciones Generales, a los efectos de fijar la edad máxima de incorporación al Seguro, será de aplicación específicamente para esta Póliza lo siguiente:

- a) Garantía Principal (Fallecimiento por accidente): Edad máxima de incorporación: En todo caso (Grupo Inicial y Altas posteriores): sin límite
- b) Garantías Complementarias:
 - b1) Invalidez Permanente por Accidente, en sus grados de Total o Parcial: Edad máxima de incorporación: En todo caso (Grupo Inicial y Altas posteriores): sin límite
 - b2) Asistencia Médico-Quirúrgica-Farmacéutica a causa de Accidente: Edad máxima de incorporación:
 - Grupo Inicial: sin límite
 - Altas posteriores: hasta los 74 años

3. EDAD MÁXIMA HASTA LA QUE ALCANZA, PARA CADA GARANTÍA CONTRATADA, LA COBERTURA DEL SEGURO

Modificando lo dispuesto en el artículo 2º de las Condiciones Generales, a los efectos de fijar la edad máxima hasta la que alcanza la cobertura del Seguro, será de aplicación específicamente para esta Póliza lo siguiente:

- a) Garantía Principal (Fallecimiento por accidente): Edad máxima hasta la que alcanza la cobertura de la Póliza: En todo caso (Grupo Inicial y Altas posteriores): sin límite
- b) Garantías Complementarias:
 - b1) Invalidez Permanente por Accidente, en sus grados de Total o Parcial: Edad máxima hasta la que alcanza la cobertura de la Póliza: En todo caso (Grupo Inicial y Altas posteriores): sin límite
 - b2) Asistencia Médico-Quirúrgica-Farmacéutica a causa de Accidente: Edad máxima hasta la que alcanza la cobertura de la Póliza: En todo caso (Grupo Inicial y Altas posteriores): al finalizar la anualidad de seguro en la que el Asegurado cumpla 75 años.

4. EXTENSIÓN DE GARANTÍAS

Modificando lo dispuesto en las Condiciones Generales, queda expresamente convenido que el Seguro comprende:

Los accidentes derivados de la entrada en minas, túneles y galerías, así como los producidos en canteras. Se incluyen las explosiones causadas por terceros, pero no las provocadas por los Asegurados.

Los accidentes que pueda sufrir el Asegurado con motivo de viajes en aeronaves de cualquier clase como pasajero, siempre que estén autorizadas para el transporte público de viajeros, en las que el Asegurado ocupe plaza como tal.

5. COBERTURA DE ASISTENCIA-MÉDICO-QUIRÚRGICA-FARMACÉUTICA

El límite de indemnización para esta cobertura, cuando deba prestarse fuera del territorio español queda establecido en la cantidad de 3.005,06 €.

6. OTRAS OBLIGACIONES DEL TOMADOR

El Tomador del Seguro asume expresamente el deber de informar, con carácter previo a la firma del contrato, a todos y cada uno de los Asegurados incluidos en el presente Contrato de Seguro, del contenido de las Condiciones Generales y Particulares del mismo y, en particular, de aquellas cláusulas que afecten a sus derechos y obligaciones, así como de las que signifiquen una exclusión o limitación de sus derechos, o de los que correspondan a los Beneficiarios en su caso, responsabilizándose el Tomador del Seguro de los perjuicios que el incumplimiento de dicho deber de información puedan derivarse para los Asegurados o sus Beneficiarios.

Asimismo el Tomador del Seguro se obliga en caso de resolución de la presente Póliza, por alguna causa legal o contractual, a comunicar a cada uno de los Asegurados que dicho Contrato ha quedado sin efectos.

La Entidad Aseguradora queda exonerada de dicho deber de información al ser asumido expresamente por el Tomador de Seguro.

7. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y del Reglamento que la desarrolla, así como de la Ley 34/2002, de 11 de Julio (Ley de Servicios de Información y del Comercio Electrónico), ASOCIACION MUTUALISTA DE LA INGENIERIA CIVIL (AMIC) comunica la inclusión de los datos del Tomador en un fichero para su tratamiento automatizado, cuya finalidad es el establecimiento y desarrollo de la relación contractual aseguradora y/o de Socio Mutualista. El responsable del fichero es ASOCIACION MUTUALISTA DE LA INGENIERIA CIVIL, con domicilio en la ciudad de Madrid, Calle Téllez nº 24, 1º of 3, que garantiza a todos los efectos la confidencialidad de dicha información, así como el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y, en su caso, cancelación. Tales derechos podrán ser ejercidos enviando a la dirección anteriormente indicada una solicitud firmada al respecto, en la que se incluya el nombre, apellidos y fotocopia del DNI del solicitante.

Por la aceptación del presente contrato, se otorga el permiso expreso para que AMIC realice el tratamiento de los datos del Tomador, de acuerdo con la legislación aplicable de protección de datos. También se autoriza a que los datos del Tomador puedan ser cedidos a otras entidades aseguradoras u organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador con fines estadísticos y de lucha contra el fraude. Se entiende, salvo que se manifieste lo contrario del modo establecido anteriormente, que estos datos podrán ser utilizados con fines comerciales y cedidos a las entidades pertenecientes al grupo AMIC: Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija y AMIC Gestión S.L., para remitir información por medios tradicionales o cualquier medio de comunicación electrónico, sobre cualesquiera bienes o servicios que tales entidades comercialicen directa o indirectamente. Asimismo informamos de que los datos facilitados pueden ser cedidos a otras entidades reaseguradoras para fines de reaseguro.

El Tomador del Seguro se compromete a ceder los datos estrictamente necesarios a Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil (AMIC) de aquellos asegurados que hubieran consentido previamente la cesión de los mismos, tal y como establece el artículo 11.1. de la LOPD.

La obtención de los datos y las declaraciones son necesarias para la efectiva formalización del contrato, pudiéndose denegar la formalización del seguro en caso contrario.

Las presentes Condiciones Particulares, en caso de duda o de interpretación de algún extremo de la Póliza, prevalecerán siempre sobre las Condiciones Generales de la misma.

EL TOMADOR DECLARA HABER LEÍDO LA TOTALIDAD DE CLÁUSULAS QUE SE INTEGRAN EN LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES, EN LAS CONDICIONES GENERALES Y EN SU CASO, ESPECIALES DE ESTA PÓLIZA, Y EN PARTICULAR AQUELLAS QUE DETERMINAN LIMITACIONES O EXCLUSIONES DE LA COBERTURA DEL SEGURO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON DICHO CONTENIDO FIRMA LAS CUATRO PÁGINAS DE ESTAS CONDICIONES PARTICULARES.

En Madrid, a doce de Febrero de 2015

CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE INGENIEROS DE MINAS

ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE LA INGENIERÍA CIVIL

ANEXO II (INFORMATIVO)
CAPITALES ASEGURADOS Y PRIMAS ANUALES

GRUPO	GARANTIAS Y CAPITALES ASEGURADOS		PRIMA NETA	IMPUESTOS			PRIMA TOTAL
				I.P.S.	CLEA	CONSORCIO	
A	Fallecimiento por accidente	3.005,06	4,02	0,24	0,01	0,06	4,33
	Invalidez permanente por accidente total o parcial	6.010,12					
	Asistencia Médico-Quirúrgica-Farmacéutica a causa de Accidente	3.005,06					
B	Fallecimiento por accidente	6.010,12	8,05	0,48	0,02	0,12	8,67
	Invalidez permanente por accidente total o parcial	12.020,24					
	Asistencia Médico-Quirúrgica-Farmacéutica a causa de Accidente	6.010,12					
C	Fallecimiento por accidente	12.020,24	13,82	0,83	0,04	0,17	14,86
	Invalidez permanente por accidente total o parcial	18.030,36					
	Asistencia Médico-Quirúrgica-Farmacéutica a causa de Accidente	12.020,24					
D	Fallecimiento por accidente	18.030,36	19,60	1,18	0,06	0,23	21,07
	Invalidez permanente por accidente total o parcial	24.040,48					
	Asistencia Médico-Quirúrgica-Farmacéutica a causa de Accidente	18.030,36					
E	Fallecimiento por accidente	30.050,61	28,85	1,73	0,09	0,29	30,96
	Invalidez permanente por accidente total o parcial	30.050,61					
	Asistencia Médico-Quirúrgica-Farmacéutica a causa de Accidente	30.050,61					
F	Fallecimiento por accidente	36.060,73	34,61	2,08	0,10	0,35	37,14
	Invalidez permanente por accidente total o parcial	36.060,73					
	Asistencia Médico-Quirúrgica-Farmacéutica a causa de Accidente	36.060,73					
G	Fallecimiento por accidente	42.070,85	40,39	2,42	0,12	0,4	43,33
	Invalidez permanente por accidente total o parcial	42.070,85					
	Asistencia Médico-Quirúrgica-Farmacéutica a causa de Accidente	42.070,85					
H	Fallecimiento por accidente	60.101,21	57,70	3,46	0,17	0,58	61,91
	Invalidez permanente por accidente total o parcial	60.101,21					
	Asistencia Médico-Quirúrgica-Farmacéutica a causa de Accidente	60.101,21					
I	Fallecimiento por accidente	90.151,82	86,55	5,19	0,26	0,87	92,87
	Invalidez permanente por accidente total o parcial	90.151,82					
	Asistencia Médico-Quirúrgica-Farmacéutica a causa de Accidente	90.151,82					
J	Fallecimiento por accidente	120.202,42	115,40	6,92	0,35	1,15	123,82
	Invalidez permanente por accidente total o parcial	120.202,42					
	Asistencia Médico-Quirúrgica-Farmacéutica a causa de Accidente	120.202,42					
K	Fallecimiento por accidente	150.253,03	144,25	8,66	0,43	1,44	154,78
	Invalidez permanente por accidente total o parcial	150.253,03					
	Asistencia Médico-Quirúrgica-Farmacéutica a causa de Accidente	150.253,03					
L	Fallecimiento por accidente	180.303,63	173,10	10,39	0,52	1,73	185,74
	Invalidez permanente por accidente total o parcial	180.303,63					
	Asistencia Médico-Quirúrgica-Farmacéutica a causa de Accidente	180.303,63					
M	Fallecimiento por accidente	240.404,84	230,78	13,85	0,69	2,31	247,63
	Invalidez permanente por accidente total o parcial	240.404,84					
	Asistencia Médico-Quirúrgica-Farmacéutica a causa de Accidente	240.404,84					

Las tasas aplicadas a cada garantía asegurada de las cuales resultan las primas netas, son:

Fallecimiento por accidente	0,38 ‰
Invalidez permanente por accidente total o parcial	0,38 ‰
Asistencia Médico-Quirúrgica-Farmacéutica a causa de Accidente	0,20 ‰

Los impuestos aplicados son:

I.P.S.: 6% s/prima neta
CLEA: 1,50‰ s/prima neta
CONSORCIO: 9,6 por millón s/capital mayor contratado

ANEXO III (INFORMATIVO)
CAPITALES ASEGURADOS Y PRIMAS ANUALES
(Asegurados mayores de 75 años)

GRUPO	GARANTIAS Y CAPITALES ASEGURADOS		PRIMA NETA	IMPUESTOS			PRIMA TOTAL
				I.P.S.	CLEA	CONSORCIO	
A	Fallecimiento por accidente	3.005,06	5,14	0,31	0,02	0,03	5,50
	Invalidez permanente por accidente total o parcial	6.010,12					
B	Fallecimiento por accidente	6.010,12	10,28	0,6	0,03	0,06	10,97
	Invalidez permanente por accidente total o parcial	12.020,24					
C	Fallecimiento por accidente	12.020,24	17,13	1,03	0,05	0,09	18,30
	Invalidez permanente por accidente total o parcial	18.030,36					
D	Fallecimiento por accidente	18.030,36	23,98	1,44	0,07	0,12	25,61
	Invalidez permanente por accidente total o parcial	24.040,48					
E	Fallecimiento por accidente	30.050,61	34,26	2,06	0,1	0,15	36,57
	Invalidez permanente por accidente total o parcial	30.050,61					

Las tasas aplicadas a cada garantía asegurada, de las cuales resultan las primas netas, son:

Desde 75 años (recargo 50%)

Fallecimiento por accidente	0,57 ‰
Invalidez permanente por accidente total o parcial	0,57 ‰

Los impuestos aplicados son:

I.P.S.: 6% s/prima neta
CLEA: 1,50‰ s/prima neta
CONSORCIO: 5 por millón s/capital mayor contratado